

Acuerdo de la Mesa sectorial sobre condiciones laborales del profesorado de secundaria

Como consecuencia de las mejoras educativas y de los nuevos recursos previstos para los centros públicos de educación secundaria en el Pacto Nacional para la Educación, el Departamento de Educación y Universidades y las organizaciones sindicales FETE-UGT, FE CCOO, y USTEC-STEs.IAC acuerdan las condiciones laborales y las medidas organizativas para la puesta en marcha de un Plan de Mejora de la educación secundaria, y entre otras propuestas, la situación de los maestros y profesores técnicos de formación profesional destinados en secundaria, el calendario de convocatorias de concurso de méritos para acceder a los cuerpos de catedráticos y la oferta correspondiente de plazas de catedráticos para los años 2007,2008, y 2009 y las actuaciones para convocar los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a partir del curso 2006-2007.

El objetivo prioritario del Plan es la mejora de la calidad de los centros educativos públicos de secundaria mediante la elaboración, concreción, y desarrollo de un proyecto de mejora por parte de cada IES, que contará con el acompañamiento y seguimiento del Departamento de Educación y Universidades. Esta mejora se ha de reflejar en el resultado de los aprendizajes de los alumnos.

El departamento garantiza una dotación de recursos en función de las necesidades de los alumnos y del proyecto, cuyos resultados serán evaluados en relación con determinados indicadores. El elemento central de la mejora ha de manifestarse en la mejora del rendimiento general del alumnado y el incremento del número de graduados en ESO.

Son también objetivos del Plan incrementar la autoconfianza y el soporte a los equipos docentes, mejorar sus condiciones de trabajo y también el clima de convivencia en los centros.

Como medidas generales, el Plan prevé:

- La potenciación de los equipos directivos
- La profundización en el grado de autonomía de los centros, de acuerdo con el Pacto Nacional para la Educación
- La potenciación, en el marco de la autonomía de centros, de los mecanismos de que disponen los centros para dar respuesta a la diversidad de alumnado, tanto de secundaria obligatoria como de la postobligatoria.
- El soporte de otros profesionales y servicios que complementen la tarea educativa de los docentes
- El incremento de la ayuda y soporte de la inspección y de los servicios educativos
- La elaboración del plan de convivencia escolar en los centros que no lo tengan

Entre otras estrategias, el Plan de mejora incluye:

- Poner a disposición de los centros el soporte y asesoramiento para el diseño y aplicación del plan del centro
- Potenciar los equipos directivos que han de ser los elementos impulsores del plan
- Potenciar la tutoría, los equipos docentes y el trabajo de los departamentos didácticos
- Incrementar la colaboración con las AMPA y de las entidades del entorno (especialmente los ayuntamientos)

- Ofrecer la posibilidad de una dotación de recursos adicionales relacionados con la realización de un proyecto de mejora
- Elaborar un plan de convivencia en cada IES que no lo tenga como punto de partida para mejorar el clima de relaciones personales y de trabajo en los centros educativos.

1. Condiciones laborales del profesorado de secundaria , para la aplicación del Plan de mejora de la calidad de los IES

La aplicación del Plan de mejora requiere diferentes medidas organizativas de los centros educativos, y en consecuencia, el Departamento de Educación y Universidades y los representantes sindicales presentes en la Mesa sectorial acuerdan las siguientes propuestas en relación con las condiciones laborales del profesorado:

1.1 Horas de gestión para el equipo directivo

Incremento de hasta 9 horas lectivas, excepcionalmente en algunos casos, hasta 12 horas lectivas.

El 1 de septiembre de 2006 afectará a 160 IES (con plan de autonomía 2005 y 2006, y IES con 25 o más grupos de escolarización) ; a partir del curso 2007-2008, al resto de centros.

1.2 Formación para los equipos directivos

Se planificará una formación para los equipos directivos en el conocimiento del nuevo marco normativo del sistema educativo, en el establecimiento de nuevas estrategias organizativas de gestión, que potencien, de una parte, el trabajo en equipos docentes, de nivel, y de ciclo, y de departamento; y de otra, la cohesión profesional y un buen clima de trabajo.

1.3 Plantilla docente de algunas materias ligadas a proyectos para atención a la diversidad

Inicio de una experiencia destinada a la mejora general del alumnado específicamente desde las enseñanzas artísticas en 100 centros, que en función de un proyecto de atención a la diversidad reciban un incremento de media dedicación de profesorado, destinado a los desdobles de una de las horas lectivas semanales de las áreas de Visual y Plástica y Música o a formulas organizativas equivalentes, y de 100 equipamientos para las aulas de las áreas artísticas (Música o Dibujo). El mencionado proyecto se elaborará desde estas áreas y se integrará en el proyecto de mejora del centro, a partir de enero de 2007.

Esta experiencia que se inicia este curso a partir de enero de 2007, se evaluará a final del curso 2006-2007 y se extenderá a otros centros a partir del curso 2007-2008.

De la misma forma, a partir de septiembre de 2007 se iniciarán experiencias parecidas para proyectos de atención a la diversidad, que comportarán la dotación correspondiente a la plantilla de Ciencias Sociales, y a partir de septiembre de 2008 a la plantilla de Educación Física.

1.4 Responsabilidades adicionales de coordinación

Se valorará la mayor asunción de responsabilidades e implicación en el desarrollo del proyecto, mediante la dotación de un cierto número de profesores con responsabilidades adicionales de coordinación, en función del tamaño, complejidad y proyecto de mejora del centro (con un complemento específico equivalente a otros responsables de la misma función , entre 105 y 160 €/mes).

1.5 Mejora de la función tutorial por parte del profesorado que imparte la ESO

La complejidad que presenta el alumnado de secundaria, por razones propias de la edad y de la diversidad de necesidades de aprendizaje y de intereses, plantea la necesidad de ofrecerle una orientación tutorial, académica y profesional de calidad, de manera que le permita superar con éxito la educación secundaria obligatoria y que le sea posible continuar estudios post obligatorios, tanto de bachillerato como de formación profesional.

Es necesario por tanto, potenciar los planes reacción tutorial de la ESO de los centros, a partir de implementar recursos, incrementar la dedicación para la atención del alumnado y sus familias y la coordinación de los equipos docentes y la realización de planes de formación. Por esto, se incrementará, con efectos de 1 de enero de 2006, el complemento de tutoría de la ESO (incluyendo al tutor-responsable del aula abierta) hasta 73,77 €.

Así mismo, y según las disponibilidades presupuestarias, se pondrá a disposición de los equipos directivos un número de módulos económicos para las tutorías compartidas. Así mismo, todos los profesores nombrados como tutores de la ESO de acuerdo con el proyecto del centro, percibirán el complemento específico correspondiente y el reconocimiento profesional a efectos docentes, académicos y económicos.

1.6 Formación para la tutoría de la ESO

La acción tutorial es un elemento de importancia estratégica para su contribución a una educación secundaria de calidad (educación integral y mejor preparación del alumnado, orientación más eficaz, mejores relaciones entre el centro y las familias, implicación de estas en la función educadora.....). Por esto, es necesario poner en marcha diferentes actuaciones que refuercen y den soporte a la tarea de los tutores y tutoras del alumnado de ESO.

La formación se hará a tres niveles: inicial, profundización y postgrado , de acuerdo con las necesidades de partida de los tutores y tutoras de ESO.

- a) Formación inicial para tutores y tutoras de ESO: Debido a que buena parte del profesorado no ha recibido formación específica para la función tutorial, se propone realizar una oferta de formación que pueda ser seguida por un número importante de profesores y profesoras de secundaria (entre 4.000 y 4.500). Se trata de una propuesta de formación semi presencial (parte en actividades presenciales y parte por vía telemática), de una duración de 60 horas.
- b) Formación de profundización: El objetivo es ofrecer, desde la formación permanente, un espacio para conocer más a fondo determinadas temáticas relacionadas con la tutoría y al mismo tiempo cohesionar equipos de tutores

y tutoras en los centros en la perspectiva de la elaboración del Plan de Acción Tutorial y de la mejora de la calidad de la tutoría. La modalidad preferente de formación será de asesoramiento a centro, y se seguirá la metodología de la práctica reflexiva. Los asesoramientos serán de 45 horas: un mínimo de 30 horas con formador o formadora y 15 de trabajo personal o en grupo.

- c) Formación de postgrado: La Universidad de Barcelona, a través del Instituto de Ciencias de la Educación ofrece una formación de postgrado dirigida a tutores y tutoras de secundaria bajo el título " La tutoría y su práctica" . Esta formación se puede seguir en dos modalidades: a) Durante todo un curso, de forma intensiva (21 créditos = 210 horas). B) Durante varios cursos, en forma de postgrado de extensión universitaria, con carácter modular, a criterio individual, de manera que también se obtiene el título de postgrado.

1.7 Recursos económicos a los centros

Tal como se prevé en el apartado de autonomía de los centros del Pacto nacional para la Educación, se fijará una aportación de recursos financieros adicionales, a partir del 1 de septiembre de 2006, en función del tamaño, complejidad y proyecto de mejora del centro.

1.8 Nuevos perfiles profesionales

Se asignará el soporte de un técnico informático a 50 IES con más de 75 ordenadores y con un proyecto de mejora que contenga una estrategia del uso de las TIC o sean centros de especial complejidad, con preferencia para los centros que hayan tenido un proyecto de innovación en TIC.

Profesorado de psicología y pedagogía

Se refuerza la dedicación del profesorado de psicología y pedagogía al soporte al profesorado en temas de acción tutorial, atención al alumnado con trastornos de comportamiento, de personalidad y de conducta, en la prevención de situaciones de riesgo y en la gestión de conflictos, en coordinación con el Plan de convivencia del centro.

Por este motivo el curso 2006-07 se destinan 9 horas de su horario lectivo a las tareas anteriormente descritas. Para el curso 2007-08 se valorará la conveniencia de incrementar hasta a 12 horas esta dedicación horaria.

El profesorado de psicología y pedagogía ha de dar soporte al profesorado en la atención al alumnado, participando en la prevención de situaciones de riesgo, la intervención con alumnos con trastornos de personalidad y de conducta y la gestión de conflictos. Para reforzar y cualificar esta intervención se prevé la realización de actividades de formación en relación con estos temas.

1.9 Técnico de integración social

Será necesario incorporar la figura del Técnico de integración social en los centros que lo requieran y, especialmente, cuando está incluido o se deriva de su proyecto de mejora, en los términos que se pacten en la mesa de negociación correspondiente.

Para el curso 2006-2007 se prevé el incremento de las dotaciones hasta un total de 50 TIS.

1.10 Generalización del programa Salud y Escuela

Este programa gestionado conjuntamente por los Departamentos de Salud y el de Educación y Universidades, se hará llegar a todos los centros de secundaria en el año 2007.

1.11 Convivencia escolar

La educación ha de ser un instrumento para avanzar hacia una cultura de la paz, de buenas prácticas y del respeto mutuo, que posibilite la construcción de una sociedad en la que los valores asociados a la tolerancia, la solidaridad y el respeto, la búsqueda de la justicia, entre otros, sean sus señas de identidad. Los centros educativos son un espacio ideal para que los jóvenes y adultos tengan la posibilidad de vivir juntos y de desarrollar capacidades para convertirse en ciudadanos y ciudadanas que pongan en práctica estos valores y los defiendan.

Es fundamental que todos los agentes que participan en el hecho educativo se comprometan y adopten medidas efectivas que sean llevadas a la práctica con carácter inmediato. Sería necesario pues, establecer prioridades y realizar actuaciones concretas para anticiparse a los problemas y actuar con mentalidad preventiva.

Hasta hoy, después de cinco cursos de desarrollo del programa de *Mediación Escolar*, una parte importante de los centros de secundaria (unos 200) han recibido o reciben asesoramiento para esta temática, con resultados más que satisfactorios (mejora de la convivencia, gestión asertiva de los conflictos, sensible disminución de las sanciones al alumnado, etc.). Uno de los resultados del programa es también la elaboración del *plan de convivencia* del centro.

La implicación del profesorado (asistiendo a los cursos de formación y colaborando en las diferentes actividades en el centro), del alumnado (haciendo de tutores de los compañeros y ejerciendo la mediación en los conflictos entre iguales) de las familias y del personal no docente, con el soporte de la administración, explica el éxito de este programa.

Por esto, se proponen las medidas siguientes:

- a) Extender el programa de Convivencia y Mediación escolar a todos los centros de secundaria en el plazo más breve posible.
- b) Actuaciones intensivas de carácter formativo dirigidas al profesorado en todo aquello que pueda mejorar la convivencia en el aula y el centro, especialmente en la línea de trabajo dirigida a potenciar la acción tutorial y el trabajo del equipo docente.
- c) Dar orientaciones específicas para la elaboración y actualización del plan de convivencia del centro.
- d) Garantizar la asistencia jurídica al profesorado y a todos los profesionales de la educación, de manera ágil y eficaz, especialmente en los momentos en que se producen agresiones a su labor educativa. Establecer un protocolo de actuación en estas circunstancias.
- e) Impulsar la creación específica de un banco de recursos y materiales didácticos por parte de los servicios educativos y ponerlo a disposición del profesorado.

- f) Agilizar los trámites burocráticos y administrativos en las instrucciones de expedientes disciplinarios.

También con el objetivo de mejorar la convivencia en los centros, a lo largo del curso 2006-2007, se abrirá un proceso de debate para revisar el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos, con la finalidad de agilizar los procesos de evaluación y sanción de las alteraciones de la convivencia en los institutos de secundaria. Las estrategias de prevención y mediación han de ser potenciadas, pero al mismo tiempo se requiere que cuando no quede más solución que la vía correctora, la corrección de las conductas esté próxima en el tiempo a los hechos que la han motivado, de manera que estas acciones correctoras tengan para el alumno un valor educativo y no puedan ser consideradas, por su desconexión con los comportamientos que las han causado, como algo arbitrario e injustificado.

1.12 Medidas dirigidas al Bachillerato

Se estudiará a lo largo del curso 2006-2007 la posibilidad de que para aquellos alumnos que lo requieran, los IES en el marco de su autonomía curricular puedan proponer cursar el bachillerato en tres cursos, de manera excepcional.

Esta organización del bachillerato requerirá la autorización del Departamento de Educación y Universidades y deberá estar inscrita en un plan específico de mejora del rendimiento general del alumnado de bachillerato y de incremento del número de alumnos que completan esta etapa educativa.

1.13 Financiación de las mejoras retributivas anteriores

La inversión presupuestaria requerida para la aplicación de las medidas incluidas en los apartados 1.4 y 1.5 de este punto 1 del Acuerdo se financiará con la parte necesaria del fondo equivalente al 0,3% de la masa salarial para el año 2006 prevista en el punto 5.2 a) del III Acuerdo general de condiciones de trabajo (1.700.000 € para el apartado 1.4 , y 1.500.000 € para el apartado 1.5).

2. Situación de los maestros con destino definitivo en los dos primeros cursos de la ESO y del profesorado técnico de formación profesional destinado en plazas correspondientes al cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria

A. Maestros destinados con carácter definitivo en la ESO

El Departamento de Educación y Universidades valora muy especialmente la labor desarrollada en los institutos por los maestros adscritos a la ESO, tarea que en muchas ocasiones ha sido fundamental para poner en marcha los proyectos educativos de esta etapa.

Desde su incorporación a la educación secundaria a partir de 1996, su aportación ha sido positiva, ya que han contribuido a la implantación de esta nueva etapa educativa en Cataluña con un elevado grado de dedicación. La experiencia de los maestros en la ESO ha servido para dar continuidad al alumnado que proviene de primaria, y para mejorar a la vez el funcionamiento y la organización de los centros de secundaria.

Para favorecer su estabilidad y promoción en los institutos de secundaria, se proponen las siguientes medidas:

2.1 Garantizar la estabilidad del colectivo de maestros destinados en primero y segundo curso de la ESO:

Es necesario estabilizar en número de plazas de la ESO reservadas para los maestros, manteniendo en los concursos de traslados las vacantes consolidadas que permitan la movilidad del colectivo y regulando la prioridad para ser recolocado en otro IES, en caso de supresión, y definiendo plazas reservadas a los maestros en los centros de nueva creación, así como introduciendo cambios en las zonas de desplazamiento con derecho preferente.

Se han de mantener, por tanto, para los maestros de la ESO las vacantes que se produzcan por jubilación o excedencia, y/o por incremento de nuevos grupos correspondientes al primer y segundo curso de la ESO.

Al final de cada proceso de matriculación el Departamento de Educación y Universidades informará a la Mesa sectorial de personal docente no universitario sobre el incremento de grupos de primero y segundo de la ESO, y se negociará la parte de este incremento que se convertirá en puestos de trabajo que se ofrecerán específicamente a los maestros de la ESO.

2.2 Promoción profesional en los cuerpos de secundaria

El Departamento de Educación y Universidades promoverá las iniciativas normativas correspondientes que permitan la promoción al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de los maestros destinados con carácter definitivo en el primer ciclo de la ESO, mediante un turno específico de acceso, en el que se valorará especialmente la experiencia y los méritos, y restringiendo a las mismas vacantes que están ocupando (fuera de la oferta de ocupación pública) siempre que reúnan el requisito de titulación.

Mientras no se apruebe esta normativa, en las convocatorias de oposiciones se incluirá la siguiente mejora:

“Las plazas objeto de esta convocatoria ofrecidas para proveerse por este sistema y que sean ocupadas por funcionarios del cuerpo de maestros o profesores técnicos de formación profesional que tengan destino definitivo en la enseñanza secundaria obligatoria no se consumirán de manera que se incrementará el número de aprobados que corresponda”.

El Departamento de Educación y Universidades propondrá al MEC que los maestros destinados en primero y segundo de la ESO puedan impartir docencia en cualquiera de los cursos de la ESO teniendo en cuenta su formación y experiencia docente. Así mismo, podrán impartir docencia en el bachillerato siempre que tengan la titulación prevista en el artículo 94 de la LOE, en el caso que sea idónea para impartir la materia correspondiente del bachillerato, según lo que establece el R.D. 1701/1991, de 29 de noviembre, o la norma equivalente derivada de la Ley orgánica de Educación.

Mientras no se apruebe esta normativa, y para aprovechar mejor los recursos humanos asignados a los centros, los maestros que pasen a prestar servicios en puestos de trabajo de primero y segundo de la ESO impartirán, si es necesario, las enseñanzas correspondientes a áreas de un mismo ámbito (científico- tecnológico, humanístico y de expresión) si disponen de

los requisitos de especialización establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 67/1996, de 20 de febrero. Igualmente, podrán impartir los créditos variables de ámbito referidos a cualquier curso de la ESO. Así mismo, los maestros adscritos a puestos de trabajo de primero y segundo de la ESO podrán completar su dedicación lectiva, impartiendo enseñanzas del segundo ciclo de la ESO si poseen alguna de las titulaciones superiores idóneas para impartir el currículo correspondiente a la especialidad.

2.3 Complemento específico actual que equipara la diferencia entre el nivel 21 y el 24 de complemento de destino

Los maestros que tengan destino definitivo en vacantes correspondientes al primer ciclo de la ESO mantendrán el derecho a percibir el complemento de diferencia entre el nivel 21 y el 24 del complemento de destino docente, cuando pasen a ocupar en comisión de servicios un destino diferente si mantienen la reserva de plaza del primer ciclo de la ESO. Este mismo criterio se aplicará a los maestros que perciban el complemento específico de formación de personas adultas.

2.4 Equiparación de derechos

El profesorado destinado específicamente en primero y segundo de la ESO podrá acceder a las mismas responsabilidades de coordinación y dirección de los centros que el resto del profesorado, según los requisitos fijados en la LOE.

B. Profesores Técnicos de Formación Profesional destinados en la enseñanza secundaria

Durante la aplicación del nuevo sistema educativo de los ciclos formativos de formación profesional, y para adecuar las necesidades de los nuevos currículums a las disponibilidades de la plantilla de profesorado, algunos profesionales del cuerpo de PTFP han pasado a prestar servicios en plazas correspondientes al cuerpo superior de PES, muchos de ellos con destino definitivo.

A pesar de que todos ellos poseen el nivel de titulación suficiente que les permite ingresar en el cuerpo de PES, el sistema actual de promoción al cuerpo superior no prevé un turno específico y adecuado a su especificidad: no es posible convocar sus plazas, ya que están ocupadas por ellos mismos, y por tanto no se pueden incluir en la oferta pública de empleo.

Para facilitar su promoción al cuerpo de PES y de equiparar sus retribuciones a las de otros funcionarios del cuerpo superior que ocupan las mismas plazas que ellos, se proponen las siguientes medidas en relación con su promoción a los cuerpos de secundaria:

El Departamento de Educación y Universidades promoverá las iniciativas normativas correspondientes que permitan la promoción al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de los profesores técnicos de formación profesional destinados con carácter definitivo a plazas correspondientes al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, mediante un turno específico de acceso, en el que se valorará especialmente la experiencia y los méritos, y restringido a las mismas vacantes que están ocupando (fuera de la oferta pública), siempre que reúnan el requisito de titulación.

Mientras no se apruebe esta normativa, en las convocatorias de oposiciones se incluirá la siguiente mejora:

“Las plazas objeto de esta convocatoria ofrecidas para proveerse por este sistema y que estén ocupadas por funcionarios del cuerpo de maestros o profesores técnicos de formación profesional que tengan destino definitivo en la enseñanza secundaria obligatoria no se consumirán, de manera que se incrementará el número de aprobados que corresponda”.

3. Previsión de calendario de convocatorias de concurso de méritos para acceder a los cuerpos de catedráticos y de la oferta de plazas de catedráticos durante los años 2007, 2008 y 2009

- 3.1 Una vez se publique la normativa estatal del procedimiento de promoción interna a los cuerpos de catedráticos por concurso de méritos, tal como prevé la disposición adicional 12.2 de la LOE, el Departamento de Educación y Universidades publicará las correspondientes convocatorias que permitan conseguir el número máximo de catedráticos previstos en la LOE del 30% del total de funcionarios de cada cuerpo de origen.
- 3.2 Las convocatorias previstas para llegar a este 30% se realizarán durante los cursos 2007-2008, 2008-2009, y 2009-2010, con un reparto de dotaciones convocadas homogéneo en cada convocatoria, de la siguiente forma:

Dotaciones cuerpos catedráticos	2007	2008	2009	Totales
Enseñanza secundaria	1.150	1.350	1.350	3.850
Escuelas oficiales de idiomas	33	33	34	100
Artes plásticas y diseño	20	20	20	60
Total de plazas a convocar	1.203	1.403	1.404	4.010

4. Actuaciones para convocar los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades a partir del curso 2006-2007

- 4.1 Durante el curso 2006-2007 el Departamento de Educación y Universidades publicará una convocatoria del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en todos los cuerpos docentes, independiente de las convocatorias de ingreso y acceso a los cuerpos docentes.
- 4.2 La mencionada convocatoria se resolverá, con tribunales específicos para cada especialidad o grupos de especialidades, antes de acabar el mes de mayo de 2007, para no interferir en el resto de procedimientos de selección.
- 4.3 Para poder determinar las especialidades docentes de la convocatoria, -que no limitarán el número máximo de profesores que podrán adquirirlas-, durante el primer trimestre del curso 2006-2007 el Departamento de Educación y Universidades abrirá un plazo de 15 días naturales para que los profesores interesados en participar en la convocatoria puedan hacer una preinscripción para las pruebas.
- 4.4 En función del número de profesores preinscritos en cada especialidad docentes, y siempre que justifiquen un mínimo suficiente de aspirantes para nombrar un tribunal de la especialidad, el Departamento negociará en la mesa sectorial una propuesta de planificación de convocatorias de

adquisición de nuevas especialidades durante los cursos 2006-2007, 2007-2008 y 2008-2009.

5. Comisión de seguimiento

Las partes firmantes constituirán una comisión de seguimiento de la aplicación del presente Acuerdo, que estará sometido, en el caso que sea necesario, a la mediación correspondiente según lo previsto en los pactos de la Mesa general de la función pública.

La comisión se reunirá como mínimo una vez al año.

Esta comisión de seguimiento es un instrumento primordial para efectuar el análisis, la evaluación y el impulso de la aplicación del Acuerdo, y para armonizar las interpretaciones y la casuística que pueda surgir en su desarrollo.

Corresponde también a la comisión vigilar el cumplimiento de los contenidos del Acuerdo y hacer el seguimiento y el control de los resultados de su aplicación.

6. Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, exceptuando los aspectos para los que se establece otra fecha, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

La eficacia de este Acuerdo queda subordinada a su aprobación definitiva por parte del Gobierno de la Generalitat de Cataluña.

Barcelona, 27 de septiembre de 2006

Por la Administración:

Joan Manuel del Pozo

Por las organizaciones:

FETE-UGT

FE CCOO

USTEC-STEs.IAC